

PÚBLICO

C.P. MEJ. ORDINARIO N°12000/148 /Vrs.

HABILITA PLAYAS Y BALNEARIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE MEJILLONES, POR LA TEMPORADA ESTIVAL 2024 - 2025.

MEJILLONES, **15 DIC 2024**

VISTO: lo establecido en el D.F.L.(H.) N° 292, del 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la D.G.T.M. y M.M.; el D.L.(M.) N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978 Ley de Navegación; D.S.(M.) N° 1.340 bis, del 14 de Junio de 1941 Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. N° 1.190 del 29 de Diciembre de 1976 Orgánica del Servicio de Búsqueda y Rescate Marítimo; la Orden Ministerial N°2, de fecha 11 de enero de 1998, que Prohíbe el ingreso de Vehículos Motorizados en Sectores del Borde Costero; Políticas de Auxilio y Protección de la Vida Humana en el Mar de la D.G.T.M. Y M.M. N° 3.400/1 Vrs. de fecha 26 de Junio de 2019; la Directiva Nacional de Protección Civil en Playas y Balnearios, C.J.A. N° 12.800/287 Vrs del 26 de Febrero de 2021; Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, de fecha 31 de Marzo de 1998, Título I, Artículo 3° y 4°, oficio de la Ilustre Municipalidad de Mejillones Ord N° 703, de fecha 09 de diciembre de 2024 y teniendo presente las facultades que me confiere la reglamentación vigente.

CONSIDERANDO:

Que, la temporada estival de playas y balnearios se inicia oficialmente a contar del día 15 de diciembre del 2024 y finaliza el 15 de marzo del año 2025.

RESUELVO:

- 1.- **DECLÁRESE “APTAS PARA EL BAÑO”**, entre las 12:00 y las 20:00 horas, las siguientes playas y balnearios de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Mejillones, que a continuación se detallan:
 - Balneario Municipal.
 - Playa Guanaye.
- 2.- **DECLÁRESE “NO APTAS PARA EL BAÑO”**, las siguientes playas y balnearios de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Mejillones, que a continuación se detallan:
 - Playa Rinconada.
 - Playa Punta Rieles (Punta Cuartel).
 - Playa Blanca.
 - Playa Ancora.
 - Sector Camping Codelco.
 - Camping Militar.
 - Playa Dos Quebradas.
 - Playa Punta Chacaya.
 - Playa Punta Itata.
 - Playa Grande.
 - Balneario Hornitos.
- 3.- Que, la Ilustre Municipalidad de Mejillones, deberá instalar letreros indicando la condición de la playa, en un lugar visible para las personas.

- 4.- Que, las playas “NO APTAS PARA EL BAÑO”, presentan diferentes condiciones de inseguridad oceanográficas (fuertes corrientes y oleajes), como también con fondo disparejo, hoyos o canalizo, restos náufragos, etc.) o bien no disponen de un concesionario que proporcione el personal de salvavidas y su equipamiento de seguridad, debiendo ser usadas sólo como SOLANERAS, de tal manera, que el baño en estas playas es de exclusiva responsabilidad de las propias personas.
- 5.- Que, la declaración de playas “APTAS PARA EL BAÑO”, está determinada por las condiciones de seguridad que reúne, incluyendo los elementos de rescate y apoyo de personal salvavidas.
- 6.- Que, se prohíbe estrictamente la instalación de carpas en Terreno de Playa y en aquellos lugares que no reúnan las condiciones sanitarias reglamentarias, de igual forma, se prohíbe el ingreso de todo vehículo motorizado, estableciéndose que dicha falta será causal suficiente para derivar al infractor con una citación al Juzgado de Policía Local.
- 7.- **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y DIFÚNDASE**, a los organismos e instituciones involucradas y a los medios de comunicación social Comunal y Regional.

(ORIGINAL FIRMADA)

**CARLOS GOTUZZO PEÑA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE MEJILLONES**

Distribución:

- 1.- Gobernación Marítima de Antofagasta.
- 2.- Ilustre Municipalidad de Mejillones.
- 3.- Hospital comunitario de Mejillones.
- 4.- Tenencia de Carabineros de Mejillones.
- 5.- Primera compañía de Bomberos de Mejillones.
- 6.- Segunda compañía de Bomberos “Bomba Ferrocarril”.
- 7.- Tercera compañía de Bomberos “Bomba Angamos”.
- 8.- Medios de Comunicación.
- 9.- Archivo.